



NACIONAL



DISPOSICIÓN 570-E/2017
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (S.N.R.)

Categorízase a la institución MARÍA ORO CENTRO DE DÍA de MARÍA ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Rectificación de la Disposición N° 532-E/2017.

Del: 10/07/2017; Boletín Oficial 14/07/2017.

VISTO el Expediente N° 1-2002-43000004850/17-3 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION (SNR) y la DI-2017-532-APN-SNR#MS del 25 de junio de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición citada en el VISTO, se dispuso la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución “MARÍA ORO CENTRO DE DÍA” de MARÍA ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la modalidad prestacional Centro de Día, con un cupo de ciento diez (110) concurrentes, en jornada simple y/o doble.

Que con posterioridad, se detectó un error de transcripción en el acto administrativo dictado respecto a la categoría otorgada a la institución.

Que, en consecuencia, corresponde rectificar dicho error puesto que no resulta sustancial en la decisión.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación del artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos) y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. [1193/98](#) y [627/10](#), y Disposición del SNR N° [1176/11](#).

Por ello,

El Director a Cargo del Despacho Administrativo del Servicio Nacional de Rehabilitación dispone:

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la DI-2017-532-APN-SNR#MS del 25 de junio de 2017 de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, cuyo texto se sustituye por el siguiente: “Categorízase a la institución “MARÍA ORO CENTRO DE DÍA” de MARÍA ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T N° 30-71533832-3, con domicilio real y legal en la calle García del Río N° 812, Código Postal N° 1834, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Centro de Día, categoría “A”, con un cupo de ciento diez (110) concurrentes, en jornada simple y/o doble”.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Liotta.

